

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/mcgj/convocatorias
específicas

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228

ANUNCIO

DECRETO: Visto que en la actualidad se precisa disponer de efectivos en la Bolsa de empleo en las categorías que se reseñan en la presente resolución a efectos de poder llevar a cabo las sustituciones, contrataciones temporales y/o nombramientos interinos que en cada caso vayan surgiendo, dada la complejidad de los servicios que se prestan en este ayuntamiento.

CONSIDERANDO y visto que el artículo 10.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público dice, literalmente:

“2.- La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles, que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad”.

CONSIDERANDO y visto que la Orden APU 1461/2002, contempla la posibilidad de acudir a su contenido para la confección de listas de candidatos, cual es el caso que nos ocupa, fijando a modo orientativo los siguientes criterios:

1. Con carácter general, se realizará mediante concurso, ajustado a los siguientes criterios:

a) A la experiencia profesional corresponderá entre el 30 y el 70 por 100 del valor total del baremo, aplicándose de acuerdo con los siguientes criterios:

(...)

Deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.

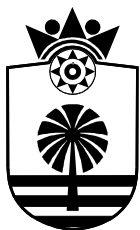
Cuando se trate de la cobertura de un puesto de trabajo con cometidos profesionales afines a puestos de trabajo de nivel superior y/o inferior, podrá valorarse la experiencia en dichos puestos, para lo que se otorgará distinta puntuación en función del nivel, superior o inferior, del puesto efectivamente desempeñado respecto al que se opta.

b) A los conocimientos, cursos de formación y formación académica corresponderá hasta el 70 por 100 del valor total del baremo, aplicándose de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Se otorgará mayor puntuación a los cursos de capacitación profesional relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, que a la posesión de titulación académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, salvo que ésta esté relacionada con las funciones propias del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder, en cuyo caso deberá otorgársele una puntuación superior.**
- **Podrá valorarse, con hasta el 50 por 100 del valor total asignado en el baremo a los méritos de este apartado b), la superación de ejercicios en pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera, a Cuerpos o Escalas del mismo o superior grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente al Cuerpo o Escala al que se pretende acceder, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los dos años anteriores.**
- **En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.**

(...)

3. Podrán convocarse procesos de selección al objeto de elaborar relaciones de candidatos para la sustitución de funcionarios de carrera.”



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/mcgj/convocatorias
específicas

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228

CONSIDERANDO y visto que en atención a cuanto antecede fueron aprobadas las normas generales reguladoras de los procedimientos de selección a seguir en caso de nombramientos interinos de personal, aprobadas por Acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 09 de junio de 2009 y ratificadas en fecha 23 de octubre de 2009 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 139, de 02 de noviembre de 2009, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, tal como se establece en la base sexta, así como en el Reglamento Regulador del funcionamiento de la Bolsa de Empleo, procediendo por ello la aprobación de las bases que finalmente deban regir el proceso para garantizar los principios generales de publicidad, mérito y capacidad, permitiendo el acceso a la Bolsa de Empleo de las personas con mayor cualificación y en igualdad de condiciones.

RESULTANDO y visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, exige que la selección del personal del Ayuntamiento, ya sea funcionario o laboral, se lleve a cabo en convocatoria pública, rigiéndose por las respectivas bases, lo que determina la necesidad de aprobar la convocatoria y bases por las que ha de regirse el proceso selectivo correspondiente.

RESULTANDO y visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para aprobar las Bases de las pruebas de selección del personal corresponde al Alcalde.

Motivos por los que, **esta Alcaldía**, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, **HA RESUELTO**:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases específicas definitivas que han de regir el proceso de selección para la formación de lista específica, surgida a consecuencia de proceso selectivo convocado para formar parte de la Bolsa de Empleo en las categorías que se reseñan, de conformidad con el Reglamento Regulador de dicha Bolsa de Empleo y cuyo tenor literal dicen:

“BASES ESPECIFICAS PARA LA FORMACIÓN DE LISTA ESPECÍFICA, SURGIDA A CONSECUENCIA DE PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE EMPLEO EN LAS CATEGORÍAS QUE SE RESEÑAN, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO REGULADOR DE DICHA BOLSA DE EMPLEO



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/mcgj/convocatorias
específicas

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

1.- NORMAS GENERALES:

1.1.- Se convoca proceso selectivo para la formación de lista específica, surgida a consecuencia de proceso selectivo convocado para formar parte de la Bolsa de Empleo en las categorías que se reseñan, de conformidad con el Reglamento Regulador de dicha Bolsa de Empleo, por el sistema de **CONCURSO DE MERITOS**, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público y con las normas generales reguladoras de los procedimientos de selección a seguir en caso de nombramientos interinos de personal, aprobadas por Acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 09 de junio de 2009 y ratificadas en fecha 23 de octubre de 2009 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 139, de 02 de noviembre de 2009, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, tal como se establece en la base sexta, así como en el Reglamento Regulador del funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

En cualquiera de los casos, el acceso a las listas de candidatos no determina la aparición de relación alguna entre el concursante y el Ayuntamiento de Santa Lucía, hasta tanto no sea llamado para ocupar un puesto de trabajo.

Es decir, el proceso selectivo convocado para la configuración de las listas de candidatos no es para el desempeño inmediato de los puestos de trabajo que se relacionan en la convocatoria, pues el objetivo que se persigue es el de configurar una bolsa de empleo destinada a agilizar las contrataciones temporales, en función de las necesidades que vayan surgiendo, ya sea para cubrir plazas vacantes o llevar a cabo nombramiento en régimen de interinidad o para formalizar cualquier modalidad de contratación temporal que en cada momento se vaya precisando, pero en ningún caso presupone que los concursantes que accedan a las listas o bolsa de empleo pasen automáticamente a constituirse en personal al servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía, toda vez que tal relación sólo surgirá cuando se formalicen las contrataciones temporales o los nombramientos interinos para el desempeño de los puestos de trabajo que en cada caso se vayan necesitando y por el tiempo concreto por el que se pacte la relación laboral/estatutaria.

CATEGORIAS CONVOCADAS:

1.- PSICOLOGOS (Tanto laboral para la suscripción de contratos sujetos al régimen laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo de aplicación, como para cubrir plazas de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 o para llevar a cabo nombramientos interinos de los contemplados en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público). En tal caso la titulación requerida es la de Licenciado en Psicología. Número de efectivos disponibles que se precisan: 50

2.- PEDAGOGOS (Tanto laboral para la suscripción de contratos sujetos al régimen laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo de aplicación, como para cubrir plazas de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 o para llevar a cabo nombramientos interinos de los contemplados en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público). En tal caso la titulación requerida es la de Licenciado en pedagogía. Número de efectivos disponibles que se precisan: 50

3.- TRABAJADORES SOCIALES (Tanto laboral para la suscripción de contratos sujetos al régimen laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo de aplicación, como para cubrir plazas de Administración Especial,



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/mcgj/convocatorias
específicas

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Subescala Técnica, Grupo B, Subgrupo A2 o para llevar a cabo nombramientos interinos de los contemplados en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público). En tal caso la titulación requerida es la de Diplomado en Trabajo Social (anteriormente denominado Diplomado en Asistencia Social). Número de efectivos disponibles que se precisan: 50

Actualmente existen efectivos en esta categoría, si bien son insuficientes dado que en su gran mayoría se encuentran en situación de no disponibles o de prestación de servicios en el Ayuntamiento o en otra Administración, motivo por el que se incluyen más efectivos de esta categoría).

4.- EDUCADORES SOCIALES: (Tanto laboral para la suscripción de contratos sujetos al régimen laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo de aplicación, como para cubrir plazas de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo B, Subgrupo A2 o para llevar a cabo nombramientos interinos de los contemplados en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público). En tal caso la titulación con que podrán concurrir es la de Diplomado en Educación Social, Diplomado en Trabajo Social o Licenciado en Pedagogía. Número de efectivos disponibles que se precisan: 50

5.- TERAPEUTAS OCUPACIONALES: (Tanto laboral para la suscripción de contratos sujetos al régimen laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo de aplicación, como para cubrir plazas de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo B, Subgrupo A2 o para llevar a cabo nombramientos interinos de los contemplados en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público). En tal caso la titulación con que podrán concurrir es la de Diplomado en Terapia Ocupacional. Número de efectivos disponibles que se precisan: 30

6.- MONITORES DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD (Tanto laboral para la suscripción de contratos sujetos al régimen laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo de aplicación, como para cubrir plazas de Administración Especial, Subescala Auxiliar, Grupo D, Subgrupo C2 o para llevar a cabo nombramientos interinos de los contemplados en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público). En tal caso la titulación requerida es la de Graduado en Educación Secundaria o Graduado Escolar con la correspondiente homologación del Ministerio de Educación y Ciencias o Técnico Auxiliar de Integración Social. Número de efectivos disponibles que se precisan: 50

7.- ASISTENTES DOMICILIARIO (Tanto laboral para la suscripción de contratos sujetos al régimen laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo de aplicación, como para cubrir plazas de Administración Especial, Subescala Auxiliar, Grupo D, Subgrupo C2 o para llevar a cabo nombramientos interinos de los contemplados en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público). En tal caso la titulación requerida es la de Graduado en Educación Secundaria o Graduado Escolar con la correspondiente homologación del Ministerio de Educación y Ciencias o bien Título de Técnico Auxiliar en Cuidados Geriátricos. Número de efectivos disponibles que se precisan: 50

Actualmente existen efectivos en esta categoría, si bien son insuficientes dado que en su gran mayoría se encuentran en situación de no disponibles o de prestación de servicios en el Ayuntamiento o en otra Administración, motivo por el que se incluyen más efectivos de esta categoría).



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/mcgj/convocatorias
específicas

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

8.- AUXILIARES EN ENFERMERIA GERIATRICA (Tanto laboral para la suscripción de contratos sujetos al régimen laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo de aplicación, como para cubrir plazas de Administración Especial, Subescala Auxiliar, Grupo D, Subgrupo C2 o para llevar a cabo nombramientos interinos de los contemplados en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público). En tal caso la titulación requerida es la de Auxiliar de Enfermería Geriátrica. Número de efectivos disponibles que se precisan: 50

9.- TECNICO SUPERIOR EN SERVICIOS AL CONSUMIDOR (para cubrir plazas de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo B o para llevar a cabo nombramientos interinos de los contemplados en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público). En tal caso la titulación requerida es la de Técnico Superior en Servicios al Consumidor. Número de efectivos disponibles que se precisan: 15

FUNCIONES: Además de las que le sean respectivamente encomendadas, las descritas en la Relación de Puestos de Trabajo, en su caso, para las categorías tipo convocadas, además de las propias del puesto de trabajo concreto que en su caso se precise cubrir. Asimismo en caso de que el puesto tipo no figure en la relación de puestos de trabajo por tratarse de categorías propias de recursos subvencionados que no tienen carácter permanente sus funciones y responsabilidades serán las propias de la titulación que les habilita para el desempeño de la categoría, profesión, puesto o plaza. Con la presentación de instancias los distintos concursantes deberán declarar conocer el contenido íntegro de las normas generales de procedimiento de selección para cubrir interinamente plazas en el Ayuntamiento de Santa Lucía que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 139, de 02 de noviembre de 2009, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, tal como se establece en la base sexta, así como del Reglamento por el que ha de regirse el funcionamiento y gestión de la Bolsa de Empleo (BOP número 9, de 18 de enero de 2008, BOC número 33 de 14 de febrero de 2008), expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento los días 11 de enero a 11 de febrero de 2008.

De conformidad con lo señalado en la base 6 de del procedimiento de selección contemplado y regulado por las normas generales de procedimiento aprobadas para llevar a cabo la selección de personal destinado a cubrir interinamente plazas en el Ayuntamiento de Santa Lucía y que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 139, de 02 de noviembre de 2009, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, tal como se establece en la base sexta, el anuncio de la presente convocatoria específica, se insertará en un Diario de los de máxima circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

El procedimiento de selección elegido es el de **CONCURSO DE MERITOS**.

2.- REQUISITOS:

2.1.- Para poder formar parte de la Bolsa de Trabajo, los interesados deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en las pruebas de acceso como funcionario de carrera o laboral fijo, al cuerpo, Escala o Categoría profesional de que se trate, con referencia al último día de la presentación de instancias:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/mcgj/convocatorias
específicas

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228

- a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea y cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Finalmente serán de aplicación las anteriores previsiones correspondientes a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

Sólo por Ley de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza y/o puesto de trabajo convocados.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación que se exija para cada categoría en los anexos específicos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

f) En el supuesto caso de haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Santa Lucía con anterioridad a la presente convocatoria, no podrán formar parte de la Bolsa de Empleo quienes hayan sido despedidos o cesados por cualquier motivo disciplinario en los servicios propios de la categoría para la que se convoca.

g) No podrán formar parte de la Bolsa de Empleo quienes con anterioridad al presente proceso selectivo, hayan sido contratados para las categorías que se relacionan por el Ayuntamiento de Santa Lucía y no hayan superado el período de prueba que en cada caso se les fijara en el respectivo contrato de trabajo.

h) No podrán formar parte de la Bolsa de Empleo quienes hayan superado procesos selectivos en el Ayuntamiento de Santa Lucía y hayan sido nombrados para cubrir una plaza o puesto en el mismo, ya sea como funcionario de carrera o laboral fijo.

i) No podrán concurrir a la presente convocatoria de la Bolsa de Empleo quienes en la actualidad formen parte de la misma en alguna de las categorías convocadas,



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/mcgj/convocatorias
específicas

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

salvo cuando se pretenda concurrir a una de las categorías objeto de la presente convocatoria distinta de aquella en la que se encuentren ya incluidos. A tales efectos las Bolsas actualmente vigentes son las de Auxiliares Administrativos, Trabajadores Sociales y Asistentes Domiciliarios y, por tanto, quienes formen parte de las mismas en la actualidad no podrán concurrir a ninguna de ellas que se convoquen mediante la presente resolución.

Estos requisitos se acreditarán mediante:

- Fotocopia del D.N.I./NIE en vigor.
- Fotocopia de la Titulación Académica
- Declaración Jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública por los motivos reseñados en el apartado d) anterior, debiendo transcribirse literalmente en la declaración jurada expresamente el texto que figura en dicho apartado.
- Declaración Jurada del interesado de no haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Santa Lucía y, en el supuesto caso de haberlos prestado, de no estar incurso en las causas de exclusión fijadas en las letras f, g, h é i anteriores, debiendo transcribirse literalmente en la declaración jurada expresamente el texto que figura en dichos apartados.

La documentación que se relaciona habrá de aportarse en el momento de la presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo, sin perjuicio de la que haya de aportarse una vez el concursante sea llamado para formalizar alguna contratación o nombramiento. En cualquiera de los casos toda documentación que se aporte deberá estar debidamente traducida al castellano y, en su caso, debidamente homologada.

Podrán participar en el proceso selectivo para formar parte de la Bolsa de Empleo todo el personal laboral contratado temporal que actualmente preste sus servicios en el Ayuntamiento de Santa Lucía, si bien en tal caso, de resultar admitidos en la Bolsa quedarán en la situación de Contratados en el Ayuntamiento, no por consecuencia de esta Bolsa de Empleo, pasando a la Situación de Disponible cuando cese la relación laboral que actualmente les vincula y al final de la lista, con la salvedad hecha en el apartado i) relacionado como causa de exclusión de alguna de las categorías convocadas.

Por contra, y sin perjuicio de su participación en convocatorias de Promoción Interna o Promoción Libre, no podrán participar en la Bolsa de Empleo el Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía que actualmente ostente la condición de Funcionario de Carrera o de personal laboral fijo.

3.- PROCESO DE SELECCIÓN:

A la vista del objetivo perseguido con la presente convocatoria, cual es el de la configuración de una Bolsa de Empleo en las categorías en las que puedan darse las situaciones de vacantes o de necesidades específicas de personal, el procedimiento de selección será el de **CONCURSO DE MERITOS**, a fin de comprobar fundamentalmente la experiencia, conocimientos, antigüedad y formación en cada una de las categorías relacionadas, en cuyo caso el baremo del proceso se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/mcgj/convocatorias
específicas

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

A tales efectos, el proceso constará de una única fase, consistente en Valoración de Méritos, para el que se fija una puntuación máxima total de 10 puntos, no exigiéndose puntuación mínima para considerarlo superado.

MERITOS A VALORAR

Consistirá en la valoración de los méritos que a continuación se significan, que se llevará a cabo con arreglo a los criterios que se señalan:

a) Antigüedad:

Se valorará la antigüedad como empleado público en cualquier Administración Pública de la siguiente forma y hasta un máximo de 1 puntos:

- Por cada año de servicio prestado y/o reconocido en la Administración...0,10 puntos.
- Por cada fracción inferior a un año y superior a 6 meses..... 0,05 puntos

La antigüedad se acreditará con certificación expedida por la Administración en que hayan prestado servicios.

b) Experiencia Profesional en la Administración Pública, hasta un máximo de 4 puntos.

Deberá referirse al desempeño en cualquier Administración Pública de idénticas funciones y tareas propias de los puestos concretamente ofertados para ser incluido en la Bolsa de Empleo y al que se concurre, valorándose en tal sentido la experiencia adquirida en los ámbitos administrativos siguientes a los que se otorga las puntuaciones siguientes:

- Por cada mes de trabajo en la Administración Pública en un puesto de idéntico nivel y naturaleza, grupo y denominación del puesto que los ofertados..... 0,04 puntos.

- Por cada mes de trabajo en la Administración Pública en un puesto de superior nivel y naturaleza equivalente que los ofertados0,03 puntos.

- Por cada mes de trabajo en Organizaciones no gubernamentales, y/o empresas vinculadas a administraciones públicas a través de convenios por prestación de servicios con éstas, en un puesto de idéntico nivel y naturaleza, grupo y denominación del puesto que los ofertados.....0,02 puntos

- Por cada mes de trabajo en en Organizaciones no gubernamentales, y/o empresas vinculadas a administraciones públicas a través de convenios por prestación de servicios con éstas en un puesto de superior nivel y naturaleza equivalente que los ofertados 0,015 puntos.

En caso de que algún candidato haya desempeñado un puesto de trabajo, correspondiente a uno de las categorías convocadas y, además, haya desempeñado adicionalmente funciones de jefatura mediante nombramiento efectuado al respecto, a la puntuación correspondiente al desempeño de un puesto de idéntico nivel (0,04), se le asignará



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/mcgj/convocatorias
específicas

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

adicionalmente 0,02 puntos por cada mes desempeñado, no valorándose los períodos inferiores al mes.

La experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración respectiva en la que se indique el contenido funcional (descripción contenida en la Relación de Puestos de Trabajo de los puestos de trabajo desempeñados y responsabilidades asumidas por el concursante en el puesto en cuestión).

La experiencia profesional en Organizaciones no gubernamentales, y/o empresas vinculadas a administraciones públicas a través de convenios por prestación de servicios con éstas se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública donde conste que la empresa para la que trabaja presta servicios de esta naturaleza para tal Administración, así como el período de prestación de servicios en la misma y descripción de las funciones desempeñadas durante el mismo, unido a una certificación de la categoría profesional específica a la que concurre, expedida por el Servicio Canario de Empleo. En el caso de las ONGs deberá acreditarse que los servicios que se prestan a través de ella son de la naturaleza requerida para el puesto concreto a que se concurre mediante aportación de copia auténtica de la escritura de constitución de la misma, de sus Estatutos y certificación de la Administración Pública que les haya subvencionado para su sostenimiento y prestación del servicio en cuestión, unido a una certificación de las funciones concretamente desempeñadas, tiempo de prestación del servicio y una certificación de la categoría profesional en cuestión expedida por el INEM.

Debe tenerse en cuenta que en el apartado de experiencia profesional se valorará únicamente la adquirida en la categoría específica a la que el concursante concurre, no valorándose cualquier otra experiencia que haya podido adquirir en otros sectores de la Administración, ONGs o empresas reseñadas en los antecedentes expositivos, dado que lo que se trata es de poder seleccionar a las personas con mejor currículum y perfil profesional en relación con cada puesto en cuestión.

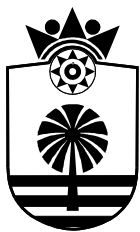
De la misma manera debe tenerse en cuenta que no se valorará la experiencia profesional si la misma no se acredita en la forma, con los documentos y certificaciones que se reseñan.

c) Conocimientos, cursos de formación y formación académica, hasta un máximo de 4 puntos, de los cuales:

c.1) Un máximo de 2 puntos por la suma de los apartados siguientes:

1) Superación pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera o para personal laboral fijo, a Cuerpos o Escalas del mismo o superior grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondientes al Cuerpo o Escala al que están adscritas las plazas ofertadas, siempre y cuando éstas se hubieren celebrado en los dos años anteriores a la convocatoria respectiva, no habiendo podido ocupar plaza por excedente de cupo al sobrepasar el número de plazas convocadas:..... 0,25 puntos por proceso selectivo superado en su totalidad.

Para la valoración de este apartado, será preciso la aportación de certificado acreditativo emitido por el Secretario del Tribunal correspondiente, en el que conste la fecha



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/mcgj/convocatorias
específicas

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

de realización de las pruebas selectivas de que se trate y la indicación expresa del tipo de plaza convocada, así como el Cuerpo, Escala o Categoría a que la misma se encuentre adscrita y que el candidato superó en su totalidad el proceso no habiendo podido ocupar plaza por excedente de cupo. **No se valorarán certificaciones que no recojan expresamente los términos reseñados en este apartado, así como los que aludan exclusivamente a una o varias pruebas pero no hagan constar que con ellas se superó el proceso en su totalidad.**

Por este concepto se podrá obtener una puntuación máxima de 0,5 puntos.

2) 1,5 puntos en cursos de formación y formación académica distribuidos del siguiente modo:

-Por cursos de formación y capacitación profesional relacionados con las funciones inherentes a los puestos cuya inclusión en la Bolsa se pretende, dejando a criterio del Órgano de Selección y Valoración la decisión acerca de si el Curso presentado por el concursante está o no relacionado con el contenido funcional del puesto de trabajo, impartidos tanto por Centros Públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública o por Academias siempre que se traten de cursos avalados con los anagramas de cualquier Administración Pública y en la certificación se indique la referencia de actividad formativa subvencionada o avalada por dichas entidades o Administraciones Públicas). Se valorarán especialmente los cursos relacionados con las siguientes materias:

- Respecto de las categorías de Psicólogos, Pedagogos, Trabajadores Sociales, Educadores Sociales, Terapeutas Ocupacionales, Monitores de Servicio a la Comunidad, Asistentes Domiciliarios y auxiliares de enfermería geriátrica todos los cursos en materia de Servicios Sociales en general, ley de dependencia, cursos sobre subvenciones, elaboración de proyectos, redacción de informes, geriatría, menores, discapacitados, igualdad, habilidades sociales para el trabajo en grupo/equipo, técnicas de relajación y control del estrés, técnicas de atención al público/usuarios/pacientes, Ley de Protección de Datos de Carácter Personal en el ámbito de los Servicios Sociales.

- Respecto de la categoría de Terapeuta Ocupacional, además de los cursos anteriormente relacionados, se valorará la formación específica en materia de atención a la discapacidad, estimulación temprana, estimulación de actividades cognitivas, alzheimer y también para esta categoría, así como para las de asistentes domiciliarios, monitores de servicios a la comunidad y auxiliares de enfermería geriátrica cursos relacionados con higiene postural.

- Respecto de la categoría de Técnico Superior en Servicios al Consumidor se valorará especialmente toda formación relacionada con la parcela de consumo, atención al consumidor, Protección de Datos de Carácter personal, procedimiento a seguir en caso de infracciones en materia de consumo, legislación aplicable en materia de consumo y en general cuantas otras se relacionen con esta parcela.

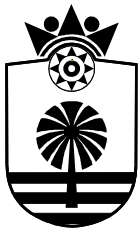
Los cursos realizados en los últimos cinco años contados desde la publicación de esta convocatoria en el BOP de Las Palmas:

De 10 a 49 horas lectivas: 0.10 por cada curso

De 50 a 99 horas lectivas: 0.25 por cada curso

De 100 horas en adelante: 0.50 puntos por cada curso

Los cursos realizados hace más de cinco años desde la publicación de esta convocatoria en el BOP de Las Palmas:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/mcgj/convocatorias
específicas

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

De 10 a 49 horas lectivas: 0.05 puntos por curso
De 50 a 99 horas lectivas: 0.10 puntos por cada curso
De 100 horas en adelante: 0.25 puntos por cada curso.

A la puntuación anterior según su duración se adicionarán 0,05 puntos cuando el candidato acredite formación específica:

- Respecto de las categorías de Psicólogos, Pedagogos, Trabajadores Sociales, Educadores Sociales, Terapeutas Ocupacionales, Monitores de Servicio a la Comunidad, Asistentes Domiciliarios y auxiliares de enfermería geriátrica todos los cursos en materia de Servicios Sociales en general, ley de dependencia, cursos sobre subvenciones, elaboración de proyectos, redacción de informes, geriatría, menores, discapacitados, igualdad, habilidades sociales para el trabajo en grupo/equipo, técnicas de relajación y control del estrés, técnicas de atención al público/usuarios/pacientes, Ley de Protección de Datos de Carácter Personal en el ámbito de los Servicios Sociales.

- Respecto de la categoría de Terapeuta Ocupacional, además de los cursos anteriormente relacionados, se valorará la formación específica en materia de atención a la discapacidad, estimulación temprana, estimulación de actividades cognitivas, alzheimer y también para esta categoría, así como para las de asistentes domiciliarios, monitores de servicios a la comunidad y auxiliares de enfermería geriátrica cursos relacionados con higiene postural.

- Respecto de la categoría de Técnico Superior en Servicios al Consumidor se valorará especialmente toda formación relacionada con la parcela de consumo, atención al consumidor, Protección de Datos de Carácter personal, procedimiento a seguir en caso de infracciones en materia de consumo, legislación aplicable en materia de consumo y en general cuantas otras se relacionen con esta parcela.

Por lo que se refiere a esta formación específica concreta de las categorías reseñadas, si el curso no hubiere alcanzado la duración mínima de 10 horas, el curso se valorará con 0,05 puntos, al tratarse de formación muy específica y concreta relacionada con los puestos en cuestión.

Todas las certificaciones de cursos deberán reseñar el número de horas lectivas y el contenido de la actividad formativa, al objeto de poder comprobar que el mismo guarda relación con la naturaleza de los puestos objeto de la Bolsa.

En ningún caso se valorarán cursos que no guarden relación con la naturaleza de los puestos de trabajo o con la Administración Pública, así como certificaciones de Academias Privadas que no estén avaladas o subvencionadas por entidades o Administraciones Públicas.

No se valorarán en este apartado los Masters ni los Cursos de Expertos Universitarios, sea de la naturaleza que sean, al quedar valorados en el apartado de "Otros méritos formativos).

Por este concepto no se podrá obtener una puntuación superior a 1,5 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia auténtica del Certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido y duración.

c.2).- Un máximo de 0,50 punto por la suma de los apartados que a continuación se indican:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/mcgj/convocatorias
específicas

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Por poseer una titulación académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder, concretamente la siguiente para las distintas categorías:

- Para la categoría **PSICOLOGOS Y PEDAGOGOS:**
 - Doctorado..... 0,50 puntos
 - Otras Licenciaturas que no sean con las que concurren.... 0,40 puntos
 - Diplomaturas..... 0,30 puntos
 - Técnico Superior en Integración Social.....0,20 puntos

- Para las categorías de **TRABAJADOR SOCIAL , EDUCADOR SOCIAL Y TERAPEUTA OCUPACIONAL:**
 - Licenciatura..... 0,50 puntos
 - Otras Diplomaturas que no sean con las que concurren0,40 puntos
 - Técnico Superior de Integración Social.....0,30 puntos
 - Técnico Superior en Atención Socio Sanitaria..... 0,30 puntos
 - Técnico Superior en Geriatría.....0,30 puntos

- Para la categoría de **MONITORES DE SERVICIO A LA COMUNIDAD, DE ASISTENTES DOMICILIARIOS Y DE AUXILIARES DE ENFERMERIA GERIATRICA:**
 - Técnico Superior de Integración Social..... 0,50 puntos
 - Técnico Superior en Atención Socio Sanitaria..... 0,50 puntos
 - Técnico Superior en Geriatría.....0,50 puntos
 - Bachiller.....0,40 puntos

- Para la categoría de **TECNICO SUPERIOR EN SERVICIOS AL CONSUMIDOR:**
 - Licenciaturas en Medicina, Farmacia o Veterinaria..... 0,50 puntos
 - Diplomatura en Derecho del Consumidor.....0,40 puntos

Sólo se valorará el Título de mayor categoría que se aporte a la respectiva convocatoria. Tampoco se valorarán las titulaciones académicas que hayan sido necesarias para la obtención del título requerido para participar en el proceso selectivo.

Las titulaciones se acreditarán mediante original o copia auténtica de la titulación que se pretenda hacer valer.

c.3) Otros méritos formativos:

- Masters o Cursos de expertos universitarios, siempre que los mismos guarden relación con la naturaleza del puesto convocado. Cada Master o titulaciones de expertos universitarios se valorará en 0,15 pudiendo alcanzarse por este apartado como máximo hasta 0,45 puntos.
- El manejo de los idiomas, escrito y hablado, concretamente del inglés, francés y alemán, que deberá ser de nivel alto, como máximo 0,2 puntos por idioma y hasta un máximo total de 0,6 puntos.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/mcgj/convocatorias
específicas

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Los méritos correspondientes a este apartado se acreditarán mediante original o copia auténtica de la titulación que se pretenda hacer valer. En el caso de los idiomas, la acreditación deberá hacerse mediante certificación expedida al efecto por el correspondiente Centro Oficial o Escuela Oficial de Idiomas acreditativos del nivel de manejo del idioma, no tomándose en consideración aquellas certificaciones que indiquen un nivel de manejo que no sea el anteriormente fijado para el respectivo grupo de clasificación, ni las certificaciones expedidas por Centros que carezcan de la acreditación de Centros Oficiales ni las expedidas por Centros privados. En caso de que el concursante sea extranjero, la lengua materna se acreditará mediante certificación del consulado correspondiente acreditativa de la nacionalidad del mismo e idioma del que se hace uso en dicho país.

4.-PUBLICIDAD

Las presentes Bases deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía y en la pagina web del mismo, <http://www.santaluciagc.com>, así como un extracto del mismo en un Diario de los de máxima circulación de la provincia.

5.- SOLICITUDES: Forma, plazo y lugar de presentación:

Quienes deseen tomar parte en el proceso deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Santa Lucía que figura como Anexo I de las presentes Bases, que les será facilitado, gratuitamente a través de Internet consultando la página web <http://www.santaluciagc.com> (apartado Ayuntamiento, opción Oferta Pública de Empleo), en donde asimismo deberá registrarse como participante en el proceso. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- Fotocopia del D.N.I
- Fotocopia de la Titulación Académica
- Declaración Jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- Declaración Jurada del Interesado de no haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Santa Lucía y, en el supuesto caso de haberlos prestado, de no estar incurso en las causas de exclusión fijadas en las presentes bases, en especial las reseñadas en la base segunda.
- Sobre conteniendo los méritos que el interesado desea hacer valer. Los méritos se aportarán acompañados de un curriculum vitae firmado por el interesado, en el que se relacionen todos y cada uno de ellos, suscrito bajo la declaración jurada y responsable del candidato que reconozca que su contenido es cierto y que de no serlo o de no poder acreditarlo se atenderá a las consecuencias legales y a las previstas en las presentes Bases por falta de veracidad en la misma. El currículum irá acompañado de fotocopia de los títulos o certificaciones que acrediten los méritos en la forma que se determina en las presentes Bases, de manera que de resultar incluido entre los candidatos que deban configurar la Bolsa deberán aportar los originales de tales documentos en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la lista conteniendo la relación de candidatos que la integrarán.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/mcgj/convocatorias
específicas

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no siendo subsanable la aportación de los méritos en la forma que se determina dentro del plazo que se conceda para la elevación a definitiva de la listas de candidatos admitidos.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes Bases, aunque hubieren sido debidamente alegados por el interesado tanto en la instancia como en el currículum vitae, del mismo modo que tampoco se admitirán certificaciones o titulaciones que se aporten para compulsar los documentos en una fase posterior que no se correspondan con los apartados y estrictamente valorados por el Órgano de Valoración.

El impreso de solicitud de participación, con su copia, debidamente cumplimentados y los documentos anteriormente reseñados, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Lucía (Oficina de Atención al Ciudadano), dentro del horario de atención al público. Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, todo ello en el plazo máximo de VEINTE DIAS contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en uno de los Diarios de máxima circulación de la Provincia de Las Palmas.

6.- ADMISIÓN DE CONCURSANTES:

6.1. Requisitos:

Para ser admitido al proceso de selección será preciso que los concursantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que consten aportados los documentos reseñados en la base 5.1 de la presente convocatoria.

6.2. Lista de Admitidos y Excluidos:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de QUINCE DIAS para oír reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del concursante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho procedan. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista queda elevada a definitiva.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en ella podrá fijarse lugar, fecha y hora en que se reunirá el Órgano de Selección que deba valorar los méritos, así como su composición si no se hubiese hecho con anterioridad.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/mcgj/convocatorias
específicas

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Los concursantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la relación de las pruebas. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Órgano de Selección y Valoración Superior de Justicia de Canarias.

No se considera defecto subsanable la falta de aportación del sobre cerrado conteniendo los méritos que se pretendan hacer valer, pues el mismo deberá ser aportado obligatoriamente junto con la instancia solicitando tomar parte en el proceso, no entrándose a valorar méritos que no resulten acreditados y/o aportados en dicho momento.

6.3. Reclamaciones, errores y rectificaciones:

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- ÓRGANO DE SELECCIÓN Y VALORACION

El Órgano de Valoración de los méritos estará integrado por los siguientes miembros, mediante nombramiento del Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía:

PRESIDENTE: Será nombrado entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SECRETARIO: El de la Corporación o empleado público que le sustituya.

VOCALES: Un mínimo de cuatro vocales, todos ellos designados por la Alcaldía Presidencia entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La totalidad de los miembros del Órgano Evaluador deberán tener la condición de funcionarios públicos y poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la respectiva categoría convocada y preferentemente que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los candidatos.

Debe tenerse en cuenta que, en ningún caso, podrán formar parte del Órgano evaluador ni el personal de elección o de designación política, ni el personal funcionario interino o eventual, debiendo tratarse en todos los casos de funcionarios de carrera. Del mismo modo, la pertenencia al Órgano de Selección y Valoración los será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, con independencia del organismo que le designe, de modo que los miembros del Órgano de Selección y Valoración serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/mcgj/convocatorias
específicas

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Los miembros del Órgano de Selección y Valoración actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto en caso de que el mismo no sea miembro del Órgano de Selección y Valoración. Se designan suplentes para los miembros del Órgano de Selección y Valoración que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Órgano de Selección y Valoración se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lo que podrá llevarse a cabo conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso o con anterioridad si figurasen en el expediente debidamente nombrados todos los funcionarios que han de integrarlo..

El Órgano de Selección y Valoración estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar oscuras, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas.

En ningún caso el Órgano de Selección y Valoración podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso un número superior de concursantes que el de puestos convocados para integrar la Bolsa de Empleo. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior y en aras de asegurar la cobertura de los puestos en la bolsa de empleo convocada, si se produjeran renunciaciones de los concursantes seleccionados antes de declararse su inclusión en la Bolsa de Empleo, el órgano convocante podrá requerir del Órgano de Selección y Valoración relación complementaria de los concursantes que igualmente hayan superado el proceso y quedado excluidos al exceder del número de efectivos que se precisa tener disponible en la Bolsa de Empleo.

El Órgano de Selección y Valoración se constituirá, previa convocatoria del Presidente.

El Órgano de Selección y Valoración continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Órgano de Selección y Valoración que respectivamente se constituya para las categorías que se convocan y, en su caso, el personal colaborador y o asesores especialistas, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría correspondiente al Cuerpo/Escala y/o Categoría equivalente, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siendo de aplicación las dietas contempladas en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan cada año instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios. En tal caso, si los miembros que forman parte del Órgano de Selección son funcionarios que prestan servicios en el Ayuntamiento de Santa Lucía, sólo tendrán derecho a la percepción de dietas e indemnizaciones si la asistencia a las sesiones del Órgano de Valoración se lleva a cabo fuera de la jornada laboral. Esta circunstancia no será de aplicación a los miembros del Órgano que procedan de otra Administración Pública, a quienes deberán abonarse íntegramente las dietas que se fijan en la normativa anteriormente citada.

7.2. Actuación y constitución del Órgano de Selección y Valoración



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/mcgj/convocatorias
específicas

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

El Órgano de Selección y Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

7.3. Abstención

Los miembros del Órgano de Selección y Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.4. Recusación

Los concursantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección y Valoración cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 7.4., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.5. Revisión de las Resoluciones del Órgano de Selección y Valoración.

Las resoluciones del Órgano de Selección y Valoración vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Órgano de Selección y Valoración de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO

Dado que el proceso convocado es el de CONCURSO DE MERITOS no existirá programa alguno, de modo que el proceso consistirá únicamente en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados en la forma que se establecen en las presentes Bases.

El Órgano de Selección y Valoración cuando excluya a un concursante que inicialmente hubiese sido admitido, lo comunicará el mismo día a la Autoridad que haya convocado las plazas.

9.- LISTADO DE PUNTUACIONES OBTENIDAS Y PROPUESTA DE INCLUSION DE CONCURSANTES EN LA BOLSA DE EMPLEO

Terminada la calificación de los concursantes, el Órgano de Selección y Valoración publicará la relación de aquéllos que hayan superado el proceso, por orden de puntuación, en



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/mcgj/convocatorias
específicas

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

el Tablón de anuncios de las Oficinas Municipales de Vecindario, sitas en Avenida de Las Tirajanas, número 151.

En el presente caso la calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones otorgadas, y deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto, debiendo tenerse en cuenta que la puntuación máxima total que podrá obtenerse por todos los conceptos es de 10,00 puntos.

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de anuncios de las Oficinas Municipales de Vecindario, el Órgano de Selección y Valoración elevará la relación de concursantes que propone para su inclusión en la Bolsa de Empleo Específica, de acuerdo con el Reglamento Regulador del Funcionamiento de ésta y, por tanto de acuerdo con el orden de prelación de notas obtenidas y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web más arriba reseñada. Si dos o más concursantes obtuvieran idéntica puntuación, el desempate se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente a la experiencia profesional. Si éste persiste, se hará propuesta a favor de aquel concursante que acredite mayor formación en los siguientes apartados:

- Respecto de las categorías de Psicólogos, Pedagogos, Trabajadores Sociales, Educadores Sociales, Terapeutas Ocupacionales, Monitores de Servicio a la Comunidad, Asistentes Domiciliarios y auxiliares de enfermería geriátrica todos los cursos en materia de Servicios Sociales en general, ley de dependencia, cursos sobre subvenciones, elaboración de proyectos, redacción de informes, geriatría, menores, discapacitados, igualdad, habilidades sociales para el trabajo en grupo/equipo, técnicas de relajación y control del estrés, técnicas de atención al público/usuarios/pacientes, Ley de Protección de Datos de Carácter Personal en el ámbito de los Servicios Sociales.

- Respecto de la categoría de Terapeuta Ocupacional, además de los cursos anteriormente relacionados, se valorará la formación específica en materia de atención a la discapacidad, estimulación temprana, estimulación de actividades cognitivas, alzheimer y también para esta categoría, así como para las de asistentes domiciliarios, monitores de servicios a la comunidad y auxiliares de enfermería geriátrica cursos relacionados con higiene postural.

- Respecto de la categoría de Técnico Superior en Servicios al Consumidor se valorará especialmente toda formación relacionada con la parcela de consumo, atención al consumidor, Protección de Datos de Carácter personal, procedimiento a seguir en caso de infracciones en materia de consumo, legislación aplicable en materia de consumo y en general cuantas otras se relacionen con esta parcela.

En ningún caso la relación de candidatos cuya inclusión en la Bolsa de Empleo se proponga podrá contener un número de efectivos superior al de los que sean necesarios en la Lista Específica de la Bolsa de Empleo convocada.

No obstante lo anterior, siempre que el Órgano de Selección y Valoración haya propuesto la inclusión de igual número de concursantes que el de puestos que se necesitan en la Bolsa de Empleo convocada, y con el fin de asegurar su cobertura, cuando se produzcan renuncias de los candidatos propuestos antes de su inclusión en la Bolsa, el Sr. Alcalde Presidente podrá requerir del Órgano de Selección y Valoración relación complementaria de los concursantes que sigan a los propuestos, para su inclusión, en sustitución de aquellos que hayan renunciado a formar parte de ella.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/mcgj/convocatorias
específicas

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Debe tenerse en cuenta, de acuerdo con el Reglamento que regula la Bolsa de Empleo en el Ayuntamiento de Santa Lucía, que los concursantes propuestos para integrar la Bolsa de Empleo pasarán a formar parte de una Lista Específica, respecto de la que el Reglamento dice:

“La lista específica se formará por riguroso orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo específico que se convoque para formar parte de la Bolsa de Trabajo y su duración será de cuatro años, contados desde la fecha de su aprobación definitiva, al término de los cuales se convocará nuevo proceso selectivo para actualizar la Bolsa de Empleo que hasta ese momento exista y hasta el límite de plazas que para cada categoría se requiera en cada momento concreto, pudiendo convocarse con anterioridad a dicha fecha si en algún momento se careciese de disponible en alguna de las categorías relacionadas.

En el supuesto caso de que, transcurridos los cuatro años de vigencia anteriormente indicados, permaneciesen en situación de disponibles el total de los integrantes de la bolsa, ésta renovará su vigencia por igual período y así sucesivamente hasta que se produjesen bajas definitivas en la lista.

Por tanto, la ordenación inicial de esta lista se realizará por el orden de puntuación obtenido por los concursantes en la convocatoria correspondiente. A partir de dicho momento, quienes sean llamados y nombrados o contratados por un periodo superior a un año, una vez finalice tal relación laboral, así como quienes se reincorporen tras una Baja Temporal, pasarán al final de la lista. Del mismo modo, cuando se haga preciso convocar nuevo proceso selectivo para actualizar la lista específica, quienes accedan a ella en ulteriores procesos selectivos lo harán por el riguroso orden de puntuación que haya obtenido en el proceso selectivo correspondiente, pero a continuación de la lista de concursantes que ya exista y serán llamados por el orden en que figuren en la lista definitiva que resulte.”

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Hecha pública la lista de candidatos que deberán confeccionar la Bolsa de Empleo, los mismos dispondrán de un plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación correspondiente en el Tablón de Anuncios, para comparecer en el Departamento de Recursos Humanos, ante funcionario público, al objeto de aportar los originales de los documentos que le fueron tenidos en cuenta y estrictamente valorados para su inclusión en bolsa durante la fase de valoración de los méritos. En caso de no procederse en dicha forma, se entenderá que el candidato renuncia a formar parte de la Bolsa, en cuyo caso el Sr. Alcalde Presidente podrá requerir del Órgano de Selección y Valoración relación complementaria de los concursantes que sigan a los propuestos, para su inclusión, en sustitución de aquellos que hayan renunciado a formar parte de ella de acuerdo con lo anterior.

Los concursantes definitivamente propuestos por haber cumplido íntegramente cuanto se reseña con anterioridad aportarán, a través del Registro General, una vez que sean llamados para atender una Oferta de Empleo y ocupar alguna plaza o puesto correspondiente a las categorías que se precisan en la Bolsa de Empleo, los documentos que a continuación se relacionan, así como los que en su caso se requieran en caso de nombramiento:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social
- Copia compulsada de la titulación con que haya concurrido al proceso y de la que sólo se exige fotocopia para su participación en el proceso y del D.N.I en vigor.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/mcgj/convocatorias
específicas

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

- Número de cuenta corriente en que desea le sean abonadas las retribuciones salariales.
- Certificado Médico Oficial, expedido por Médico Facultativo acreditativo de ser apto para el desempeño del puesto ofertado.

El plazo de presentación de documentos será de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de ser llamados para ocupar alguna plaza o puesto correspondiente a las categorías que se precisan en la Bolsa de Empleo.

11.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Debe tenerse en cuenta que al finalizar el proceso para la formación de la lista específica de la Bolsa de Empleo, quien pase a formar parte de ella, conforme a las precedentes bases, no será inmediatamente nombrado, ni tomará posesión de plaza alguna, ya que ello sólo ocurrirá cuando surja la necesidad de cubrir vacantes, llevar a cabo el respectivo nombramiento interino conforme al artículo 10 del EBEP o llevar a cabo la contratación laboral concreta. En este caso deberá tenerse en cuenta que las comunicaciones de oferta de trabajo se realizarán por el Departamento de Personal en el teléfono o dirección que el concursante haya facilitado al tiempo de acceder a la Bolsa de Empleo, viniendo obligado a comunicar cualquier variación en los datos integrantes de su ficha en el Departamento de Personal, pues de no verificarlo podrá pasar a situación de baja definitiva en la bolsa de empleo si no pudiera ser localizado en el lugar indicado en su solicitud de integración de la bolsa de empleo.

A tales efectos, quienes formen parte de la lista podrán solicitar información sobre su situación particular en las mismas, si bien están obligados a comunicar cualquier variación de los datos suministrados a la hora de confeccionar las mismas (altas, bajas, cambios de domicilio etc...).

En caso de ser llamados para llevar a cabo la cobertura de plaza/puesto y de no ser localizado el interesado, se dejará constancia de la llamada, fecha, hora y persona que la efectuó y se intentará nuevamente la notificación por burofax. El interesado deberá comunicar su aceptación en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la comunicación de la oferta.

Cualquier contratación o nombramiento que se formalice deberá ajustarse a uno de los modelos contemplados por la legislación vigente en cada momento y las personas que se contraten quedarán sometidas al periodo de prueba/práctica que a continuación se señala:

- Personal no cualificado (peones, vigilantes, limpiadoras y en general personal de oficio): 2 meses
- Personal cualificado (auxiliares, administrativos, técnicos especialistas y en general perteneciente a los grupos C1 y C2): 3 meses
- Personal diplomado (Titulados Universitarios de Grado Medio) 5 meses
- Personal licenciado (Licenciados Universitarios) 6 meses.

El período de prueba se hará por cada persona, para la categoría correspondiente, una sola vez, no pudiendo incluirse nuevos períodos de prueba, salvo que el candidato en



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/mcgj/convocatorias
específicas

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228

cuestión haya quedado en situación de baja definitiva y participado en la configuración de nuevas listas conforme al artículo 11 del presente Reglamento y hayan transcurrido al menos 18 meses desde la última prestación efectuada al Ayuntamiento de Santa Lucía.

12.- REVOCACIÓN

El nombramiento interino o contratación temporal que en su caso se efectúe, a virtud de la correspondiente Oferta o necesidad de personal, finalizará por las causas legalmente previstas y, en especial por alguna de las siguientes causas:

1.-Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los procedimientos legal y/o reglamentariamente establecidos.

2.-Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motiven la cobertura interina.

3.- Cuando haya desaparecido la causa que determinó el nombramiento y/o contratación.

13.- INCIDENCIAS.-

- a) El solo hecho de presentar la instancia, solicitando formar parte en el presente procedimiento, constituye sometimiento expreso de los interesados a las bases generales y específicas reguladoras del mismo, ostentando ambas la consideración de ley reguladora del proceso en cuestión, así como a las disposiciones contenidas en el Reglamento por el que ha de regirse el funcionamiento y gestión de la misma (BOP número 9, de 18 de enero de 2008, BOC número 33 de 14 de febrero de 2008), expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento los días 11 de enero a 11 de febrero de 2008.
- b) La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Órgano de Selección y Valoración, podrán ser impugnados en la forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

ANEXO I-SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE EMPLEO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

1. DATOS PERSONALES

Apellidos
Nombre	Fecha de Nacimiento D.N.I.
Dirección	Tfno.
Localidad	ProvinciaC.P.

2. CATEGORIA O TITULACION A LA QUE CONCORRE PARA FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE EMPLEO:

DENOMINACION:.....



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/mcgj/convocatorias
específicas

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Título académico exigido en la convocatoria	Centro y fecha de expedición
.....

3. DOCUMENTACION APORTADA

.....
.....
.....

4. MERITOS ALEGADOS

.....
.....
.....
.....

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando ser ciertos los datos consignados anteriormente y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local y las especiales señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a prestar juramento o promesa caso de ser propuesto para el nombramiento si la plaza o puesto es de funcionario/a o contratación si es laboral.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la Bolsa de Empleo del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, de acuerdo con el Reglamento por el que ha de regirse el funcionamiento y gestión de la misma (BOP número 9, de 18 de enero de 2008, BOC número 33 de 14 de febrero de 2008), expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento los días 11 de enero a 11 de febrero de 2008.

Vecindario, Santa Lucía, a.....dede Firma:

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía y en la pagina web del mismo, <http://www.santaluciagc.com>, así como un extracto del mismo en un Diario de los de máxima circulación de la provincia.

CUARTO.- Del presente Decreto dese traslado a la Dirección General de la Función Pública y a las Secciones Sindicales, para su conocimiento y efectos y, finalmente a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

Santa Lucía, a 07 de julio de 2010

El Alcalde

Fdo: Silverio Matos Pérez